CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-067-2025 SUSCRITO ENTRE EMPRESA PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y EL MUNICIPIO DE MACHETÁ – CUNDINAMARCA

CONVENIO No. EPC-CI-067-2025

MUNICIPIO: MUNICIPIO DE MACHETÁ

NIT: 899.999.401-4

R/L: PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ

C.C.: 1.072.446.434 DE MACHETÁ

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 17 YD3 PARA EL MUNICIPIO DE MACHETÁ - CUNDINAMARCA"

VALOR: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($886.490.625)

PLAZO: SEIS (06) MESES.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 17 YD3 PARA EL MUNICIPIO DE MACHETÁ - CUNDINAMARCA". PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: El convenio tiene como alcance que el Municipio de MACHETÁ realice la contratación para la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 17 Yd3 PARA EL MUNICIPIO DE MACHETÁ", y para lograr esto se deben desarrollar las siguientes actividades. **A. Localización:** El vehículo compactador de residuos sólidos con capacidad de 17 Yd3 deberá ser entregado en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca o donde indique Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., aclarando que será en el territorio de Cundinamarca. El traslado correrá por cuenta del contratista, Cundinamarca. **B. Anexo Técnico** En el Anexo 02: Especificaciones técnicas, se presenta el respectivo anexo técnico que servirá de soporte para la adquisición del vehículo compactador de residuos sólidos. **CLAUSULA SEGUNDA:**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ FRENTE A LA EMPRESA. 1. Presentar al supervisor del Convenio Interadministrativo todos los documentos previos que se requieran para la iniciación de este. **2.** Realizar un comité técnico con la supervisión designada por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. para el presente convenio, para definir el cronograma de trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio correspondiente. **3.** Realizar acompañamiento de manera que se garantice la adecuada vigilancia de los trabajos, bajo los términos y condiciones estipulados en el contrato. **4.** Designar el funcionario quién ejercerá la supervisión por parte de EL MUNICIPIO, durante la ejecución del convenio interadministrativo. **5.** Atender las reuniones o comités de seguimiento mensuales y demás requeridas por el supervisor en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo. **6.** Surtir el proceso de selección para la ejecución del proyecto, con arreglo a la normatividad prevista que le rija y decretos reglamentarios garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **7.** Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación. **8.** Atender los lineamientos establecidos en el decreto departamental 489 del 28 de octubre de 2020 Manual Operativo del PAP – PDA Cundinamarca y los decretos que lo modifiquen. **9.** Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Departamental de Desarrollo, que le sean aplicables a la ejecución del proyecto y adquirir el vehículo compactador de residuos sólidos cumpliendo lo descrito en las especificaciones técnicas garantizando el cumplimiento de los propósitos del convenio, así como la observancia rigurosa de la normatividad ambiental legal vigente. **10.** Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante. **11.** Establecer como presupuesto oficial máximo para la adquisición del vehículo compactador de residuos sólidos el valor objeto del presente convenio interadministrativo. **12.** Atender todas las recomendaciones que indique LA EMPRESA, a efectos de recibir un vehículo compactador de residuos sólidos que cumpla con las especificaciones técnicas. **13.** Recibir dentro del plazo y sitio establecido el vehículo compactador, el cual va montado sobre chasis en perfectas condiciones de funcionamiento bajo estricto inventario y pruebas que considere el supervisor, con todo su equipamiento y documentación reglamentaria para su puesta en servicio inmediato, cumpliendo con las características (del fabricante del vehículo y las del fabricante de la caja

compactadora) y las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2. En caso que el chasis y/o la caja compactadora sean importados se requiere la presentación de la declaración de importación y demás documentos soporte de su nacionalización. **14.** Recibir el vehículo con el diseño gráfico (logos) suministrado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el cual deberá contener como mínimo: logos del Departamento (Plan de Desarrollo Departamental), de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y de la Alcaldía Municipal de MACHETÁ, e imágenes características del municipio. Deberán colocarse en ambos costados de la caja compactadora según el diseño en vinilo de corte reflectivo y vinilo adhesivo plastificado. Para el caso de las imágenes deberán tener alta resolución fotográfica, previa aprobación del supervisor de LA EMPRESA. **15.** Solicitar los trámites de matrícula del vehículo compactador de residuos sólidos en la secretaría de movilidad y transporte aprobadas por el Departamento y/o en las que apruebe el supervisor del convenio interadministrativo, según sea el caso a nombre del municipio de MACHETÁ. **16.** Cumplir con el plazo de entrega establecido en el presente convenio interadministrativo. **17.** Designar un supervisor por parte del Municipio de MACHETÁ para el seguimiento al contrato derivado, quien con la autoridad necesaria se encargará de atender la interlocución con LA EMPRESA. **18.** Apoyar el trámite de matrícula del vehículo compactador de residuos sólidos y suscribir la documentación necesaria a radicar en la secretaría de movilidad y transporte aprobadas por el Departamento y/o en las que apruebe el supervisor del convenio interadministrativo, según sea el caso. **19.** Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución. **20.** Adelantar las acciones que determine la Dirección de Asuntos Ambientales de LA EMPRESA, orientadas a fortalecer la capacidad institucional del esquema de prestación de los servicios en el Municipio, de forma tal que se garantice la sostenibilidad de las inversiones objeto del presente convenio. **21.** Aportar recursos adicionales si con ocasión de hechos imprevisibles y/o extraordinarios se incrementa el costo del proyecto. **22.** Adelantar las acciones que se requieran para garantizar la existencia de los instrumentos institucionales para la operación, mantenimiento, y sostenibilidad de las inversiones objeto del convenio interadministrativo. **23.** Liquidar el Convenio Interadministrativo y el contrato que del mismo se derive, dentro de los tiempos y términos contractuales y legalmente establecidos. **24.** Proporcionar los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio y atender los requerimientos de los miembros del Comité Directivo del PAP – PDA y de los organismos de control. **25.** Reportar en forma inmediata a LA EMPRESA, las situaciones que demanden su inmediata solución y/o los contratiempos que se puedan presentar con anticipación. **26.** Reportar a LA EMPRESA el personal capacitado por el contratista para la operación del vehículo compactador de residuos sólidos, al igual que el personal nuevo que se

incorpore en el transcurso de la ejecución del contrato con su respectiva certificación de operación. **27.** Presentar a la supervisión de LA EMPRESA informes sobre la ejecución del contrato derivado y demás que se requieran para validar el recibo del vehículo compactador. **28.** Presentar acta de recibo del vehículo compactador de residuos sólidos, una vez se compruebe su funcionalidad y operación y sea recibido por parte del supervisor del contrato derivado. **29.** Suscribir acta de entrega del vehículo compactador en el formato GP-F275 Acta de acuerdo y entrega de vehículos compactadores de residuos sólidos establecido por LA EMPRESA, previa revisión y visto bueno del supervisor designado por LA EMPRESA. **30.** Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del proyecto, según normas de archivo. **31.** Iniciar el respectivo proceso contractual dentro de los términos señalados en este convenio. **32.** Entregar el reporte de los nuevos usuarios a los que se les prestará el servicio público de aseo en cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo. **33.** En caso de presentarse retrasos en la ejecución de acuerdo con el cronograma aprobado o ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista o las alertas que pueda generar la supervisión, EL MUNICIPIO deberá actuar de manera inmediata y conforme lo ordena la ley en calidad de Entidad Contratante. **34.** Las demás derivadas de la naturaleza del convenio interadministrativo, las contempladas en los estudios previos y las propias de la política sectorial de saneamiento básico. **35.** Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio interadministrativo, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, etc., consagradas en el mismo. **PARÁGRAFO: CONDICIÓN RESOLUTORIA:** La contratación para la adquisición del vehículo compactador de residuos sólidos, se efectuará dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acta de inicio del presente convenio interadministrativo. Dentro de este plazo se deberán realizar las actividades de perfeccionamiento y legalización del contrato derivado. Si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente al Municipio de MACHETÁ, asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el convenio interadministrativo, en particular, la existencia de condiciones institucionales apropiadas para garantizar la sostenibilidad de las inversiones, el cumplimiento de la normatividad ambiental y/o sectorial, se entenderá acaecida la condición resolutoria, evento que determinará que LA EMPRESA resuelva el convenio interadministrativo por incumplimiento del Municipio de MACHETÁ, facultad que acepta el Municipio de MACHETÁ con la firma del convenio interadministrativo, liberando la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto y su reasignación a otros proyectos. En estos casos, será responsabilidad del Municipio de MACHETÁ, proveer los recursos adicionales que demanden posteriormente la reformulación del proyecto, como condición para su

ejecución. **36.** Informar la apertura del proceso contractual derivado de este convenio interadministrativo, al supervisor delegado por LA EMPRESA de acuerdo con el proceso de contratación, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, etc., consagradas en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA:** Con ocasión de la suscripción del convenio interadministrativo, el MUNICIPIO DE MACHETÁ se obliga a cumplir las siguientes obligaciones en relación con el contratista ejecutor del proyecto: **1.** Exigir el cumplimiento del objeto del contrato adquiriendo el vehículo compactador de residuos sólidos de acuerdo con los plazos, especificaciones técnicas, cantidades y precios contenidos en los Anexos a este convenio, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el municipio. **2.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Cumplir con el plazo de entrega establecido en el contrato. **4.** Incorporar en el contrato derivado la forma de pago e imputación presupuestal del convenio interadministrativo y deberá exigir a su contratista que cumpla con los requisitos para el trámite de cuenta de acuerdo con los requisitos del Consorcio FIA. Como los recursos provienen del Patrimonio Autónomo FIA las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre de EL MUNICIPIO en su condición de contratante. **5.** Solicitar informe mensual de seguimiento al contratista en el cual establezca el avance en la ejecución del contrato y los demás que se requieran. **6.** Suscribir acta de recibo del vehículo compactador de residuos sólidos, una vez se compruebe su funcionalidad y operación y sea recibido por parte del supervisor del contrato derivado. **7.** Solicitar los trámites de matrícula del vehículo compactador de residuos sólidos en la secretaría de movilidad y transporte aprobadas por el Departamento y/o en las que apruebe el supervisor del convenio interadministrativo, según sea el caso a nombre del municipio de MACHETÁ. El municipio deberá cumplir con los requisitos exigidos por la autoridad de tránsito correspondiente para poder realizar la matrícula del mismo, así como estar a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito. **8.** Solicitar como mínimo dos copias de los siguientes documentos: Matrícula y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) a nombre del municipio de MACHETÁ, dos manuales de operación y mantenimiento para el chasis y caja compactadora en idioma español, catálogos originales referente al chasis y caja compactadora, las correspondientes fichas técnicas de homologación del vehículo certificadas por el organismo de tránsito correspondiente asumiendo los gastos que se deriven por estos conceptos y los demás que surjan por el cambio de normatividad. **9.** Garantizar que las fichas técnicas de homologación del vehículo compactador coincidan con las características generales y físicas del equipo para su recibo a satisfacción por parte del supervisor. **10.** Solicitar la calidad y originalidad de las partes del vehículo

compactador (chasis y caja compactadora), por medio de un certificado del proveedor y/o fabricante y/o importador. **11.** Recibir dentro del plazo y sitio establecido el vehículo compactador, el cual va montado sobre chasis en perfectas condiciones de funcionamiento bajo estricto inventario y pruebas que considere el supervisor, con todo su equipamiento y documentación reglamentaria para su puesta en servicio inmediato, cumpliendo con las características (del fabricante del vehículo y las del fabricante de la caja compactadora) y las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2. En caso que el chasis y/o la caja compactadora sean importados se requiere la presentación de la declaración de importación y demás documentos soporte de su nacionalización. **12.** Exigir la existencia de establecimientos autorizados en el país, principalmente en el Departamento de Cundinamarca, para comercializar repuestos originales. **13.** Recibir el vehículo compactador de residuos sólidos con el diseño gráfico (logos) suministrado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el cual deberá contener como mínimo: logos del Departamento (Plan de Desarrollo Departamental), de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y de la Alcaldía Municipal de MACHETÁ, e imágenes características del municipio. Deberán colocarse en ambos costados de la caja compactadora según el diseño en vinilo de corte reflectivo y vinilo adhesivo plastificado. Para el caso de las imágenes deberán tener alta resolución fotográfica, previa aprobación del supervisor de LA EMPRESA y el Municipio de MACHETÁ. **14.** Solicitar como kit de herramientas y carretera como mínimo reglamentario: Gato con capacidad para levantar el vehículo; cruceta para pernos; Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello; Un (1) botiquín de primeros auxilios dotado; Extintor de mínimo cinco (5) libras cargado; Dos (2) tacos para bloquear el vehículo; Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: Llave de tuercas con tamaño adaptable y llaves fijas, Juego de destornilladores de seis (6) piezas de estrella y pala, Alicates de seis pulgadas (6”); Linterna con baterías; Cables de ignición mínimo 110 amperios; Maletín para herramientas. **15.** Exigir al contratista la constitución a favor del municipio de Machetá y de LA EMPRESA, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen propio de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que ampare los siguientes riesgos a: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. CALIDAD DEL BIEN: Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV, y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **16.** Garantizar que el vehículo compactador objeto del presente convenio interadministrativo cumpla con las características técnicas pactadas en las especificaciones y sea entregado en las

instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, o donde el supervisor de LA EMPRESA indique dentro del territorio del Departamento durante el plazo señalado. **17.** Recibir el vehículo compactador libre de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibido del mismo por parte del municipio de MACHETÁ. **18.** Solicitar capacitación teórico-práctica sobre la operación y mantenimiento del vehículo compactador a mínimo 3 operarios del municipio de MACHETÁ. Deberán certificar la asistencia de los participantes. En el caso de contar con nuevos operarios, se deberá solicitar nuevamente capacitación teórico-práctica sobre la operación y mantenimiento del vehículo compactador, las cuales deben certificar la asistencia de los participantes. **19.** Solicitar el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente en referencia al estándar de emisiones admisibles, como el artículo 4 de la Ley No. 1972 del 18 de julio de 2019. **20.** El contratista deberá responder por cualquier situación que llegare a presentarse de atraso de las actividades y/o mala calidad del bien a entregar. **21.** Solicitar asesoría en todo lo relacionado con la gestión, el manejo y la operación del vehículo compactador a suministrar. **22.** Solicitar el servicio post venta con la adquisición del vehículo compactador de residuos sólidos. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Realizar acompañamiento de manera que se garantice la adecuada vigilancia de los trabajos, bajo los términos y condiciones estipulados en el contrato. **2.** Tramitar los pagos del presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con los requisitos del Consorcio FIA. **3.** Facilitar el acceso a la información requerida por el Municipio de MACHETÁ para la ejecución del Convenio interadministrativo. **4.** Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Liquidar el Convenio Interadministrativo en los términos en que en él se establezca, previa liquidación del contrato derivado por parte del Municipio de MACHETÁ. **6.** Designar el funcionario que será encargado de interactuar con el Municipio de MACHETÁ y el contratista, durante la ejecución del convenio interadministrativo y el contrato. **7.** Acompañar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y económicos, por parte del contratista. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P. considera que no es necesaria la exigencia de garantías, toda vez que, los recursos que se utilizaran para la ejecución del convenio interadministrativo se encuentran amparados en un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos, razón por la cual, no genera riesgo para la entidad la suscripción del mismo. Adicionalmente, el proponente que resulte adjudicatario del contrato derivado tendrá la obligación de constituir las pólizas de cumplimiento y sus amparos correspondientes para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.**

RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL MUNICIPIO: Con la suscripción del presente convenio al MUNICIPIO le serán transferidas todas las responsabilidades que le fueren atribuibles a LA EMPRESA en su condición de gestor, si estuviese a cargo de la ejecución directa del proyecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR:** El valor del presente convenio interadministrativo es hasta por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($886.490.625). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor incluye todos los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se encuentra amparado en los Certificados de Disponibilidad de Recursos que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	FUENTE	CDR / CDP	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	VALOR
MACHETÁ	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	19572 7/11/2025	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE 17YD3 PARA EL MUNICIPIO DE MACHETA CUNDINAMARCA	$290,209,570.00
		19573 7/11/2025		$340,000,000.00
CUNDINAMARCA	OTROS RECURSOS	19574 7/11/2025	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE 17YD3 PARA EL MUNICIPIO DE MACHETA CUNDINAMARCA	$397,468,209.00

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO: Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. pagará al contratista así: Contra entrega del vehículo compactador, previa presentación del acta de recibo y del acta de entrega, la verificación del correcto funcionamiento y operación del mismo, visto bueno del supervisor y trámites administrativos correspondientes, de acuerdo con los requisitos del Consorcio FIA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Empresa previa autorización expresa del MUNICIPIO, gestionará los pagos que se realicen a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere EL MUNICIPIO de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Consorcio FIA, para el trámite de los desembolsos. **CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO:** Para el caso de este tipo de contratos, la Entidad NO ha considerado establecer anticipos y su justificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA EMPRESA previa autorización expresa de EL MUNICIPIO, desembolsará los pagos a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere EL MUNICIPIO de cumplir con todos los requisitos exigidos por el FIA para el trámite de los desembolsos. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo será de **SEIS (6) MESES** calendario, que se empezarán a contar a partir de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de este Convenio Interadministrativo comprende el tiempo que EL MUNICIPIO emplee en adelantar las actividades inherentes a la selección del contratista como el necesario para la ejecución del contrato, como se discrimina a continuación: **1. Plazo de ejecución del proceso de selección del contratista y celebración del contrato:** el cual incluye la etapa de perfeccionamiento y legalización: Máximo tres (3) meses calendario. El proceso de contratación debe iniciarse máximo dentro de los primeros veinte (20) días hábiles de ejecución del convenio interadministrativo. **Parágrafo:** Si transcurrido dicho termino, el municipio no iniciare el proceso de contratación, corresponde a LA EMPRESA asumir la contratación del respectivo proyecto, para lo cual corresponde al supervisor del contrato realizar la notificación respectiva indicando al municipio que debe abstenerse de dar inicio a los tramites precontractuales o contractuales, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.3.3.1.7.1 del Decreto 1077 de 2015. **2. Plazo de ejecución del contrato:** Tres (3) meses para la entrega del vehículo compactador de 17 yardas cúbicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión y seguimiento del presente Convenio Interadministrativo, será ejercida por quien designe el ordenador del gasto por escrito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cambio de supervisor no requerirá la modificación del presente convenio, y para ello bastará el escrito suscrito por el Gerente General de LA EMPRESA designando al nuevo supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del presente convenio interadministrativo está obligado a: 1. Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL MUNICIPIO en virtud de lo pactado en el presente convenio y velar por el cumplimiento de estas. 2. Prestar toda la colaboración necesaria a EL MUNICIPIO para el logro de los objetivos del convenio interadministrativo y del contrato derivado. 3. Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio interadministrativo. 4. Elaborar el informe de supervisión y adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo la liquidación del Convenio Interadministrativo. 5. Las demás establecidas en el Manual de Interventoría y/o supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCION:** La entrega del vehículo

compactador será en el Municipio de Machetá y/o en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca o donde indique Empresas Públicas de Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** EL MUNICIPIO no podrá ceder el presente convenio salvo autorización previa y expresa de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes liquidarán el convenio interadministrativo dentro del término de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no existir acuerdo entre las partes, LA EMPRESA podrá efectuar una liquidación unilateral del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio interadministrativo, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo de transacción o conciliación; en caso de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos, se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL MUNICIPIO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley para la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este convenio y que forman parte integral del mismo 1. Estudios previos. 2. Especificaciones técnicas. 3. Documentos para la celebración de convenios interadministrativos. **CLÁUSULA VIGESIMA. RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente Convenio no generará relación alguna de carácter laboral entre **LA EMPRESA** y el personal empleado por **EL MUNICIPIO**, ni el personal que emplee el futuro contratista, siendo responsabilidad exclusiva y directa del **MUNICIPIO** y el futuro contratista, cumplir estrictamente con las obligaciones legales del Sistema General de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y Parafiscales y demás normas concordantes que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLIDARIDAD:** Las partes solo se responsabilizan por aquellas obligaciones a las que se comprometen individualmente con la firma y en los términos de este Convenio, por lo que no se predicará solidaridad entre ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y

omisiones del MUNICIPIO en el desarrollo de este convenio. EL MUNICIPIO se obliga a evitar que terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA EMPRESA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA EMPRESA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, LA EMPRESA podrá comunicarle la situación por escrito al MUNICIPIO o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el MUNICIPIO se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA EMPRESA para lo cual contratará con profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si LA EMPRESA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al MUNICIPIO, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa. Si LA EMPRESA lo estima necesario, asumirá directamente su defensa, caso en el cual cobrará al MUNICIPIO todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso que EL MUNICIPIO no asuma la defensa o LA EMPRESA no lo llame en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA EMPRESA asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán cobrados al MUNICIPIO por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** Con el fin de realizar la ejecución del contrato, el MUNICIPIO deberá tener en cuenta el cronograma aproximado definido a continuación; sin embargo, previo al inicio de ejecución del contrato, deberá presentar un cronograma detallado para el desarrollo de las actividades, el cual deberá ser aprobado por la EMPRESA, en los términos en que se detalla en las obligaciones recogidas en este documento:

ÍTEM	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	PLAZO SELECCIÓN CONTRATISTA			PLAZO DE EJECUCIÓN		
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1	SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	a. Estudios previos y pliego de condiciones para la selección del contratista.						
		b. Contrato para la adquisición de vehículo compactador.						
2	EJECUCIÓN CONTRATO	c. Presentación cronograma de trabajo.						

ÍTEM	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	PLAZO SELECCIÓN CONTRATISTA			PLAZO DE EJECUCIÓN		
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
3		d. Ensamble vehículo compactador.						
4		e. Matrícula vehículo compactador.						
5		d. Entrega vehículo compactador.						

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de actividades establece los plazos para que el contratista haga entrega del vehículo compactador del presente Convenio, los cuales serán desagregados en el cronograma de actividades presentado por el contratista y aprobado por la supervisión designada por el municipio y el supervisor del convenio; 1) El contratista se encuentra en la obligación de subsanar todas las observaciones realizadas por la supervisión e inconvenientes presentados en un término no mayor a quince (15) días calendario. 2) Si las observaciones realizadas por la supervisión persisten el contratista deberá presentar de nuevo la subsanación en un término no mayor a diez (10) días calendario. Si una vez revisada la información por la supervisión, persiste la observación, la supervisión procederá a inicial el proceso de incumplimiento del Contratista. 3. El contratista deberá entregar el vehículo compactador cumpliendo con las características (del fabricante del vehículo y las del fabricante de la caja compactadora) y las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su ejecución, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo y la vigencia del convenio, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de las partes declarado judicialmente. c) Por el acaecimiento de la condición resolutoria prevista en el parágrafo de la cláusula tercera, según las motivaciones comunicadas por LA EMPRESA al MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se estipula como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen, mediante la plataforma de contratación estatal SECOP II

Proyectó: Paula Solano Urrego / Abogada DGC
Revisó: Sandra Milena Cubillos González / Directora de Gestión Contractual